

FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, MARCAS Y PLACAS

El Artículo 404 del Código Penal de Coahuila habla de la falsificación y/o duplicación de sellos, marcas, troqueles. Se impondrá una pena de 6 meses a 2 años de prisión y de 100 a 500 días de multas o de 6 meses a 2 años de libertad supervisada y de 100 a 500 días de multa a quien:

- I. Falsifique algún sello, marca, estampilla, cuño, troquel, matriz, plancha, boleto, ficha o punzón particulares; o bien, use cualquiera de aquellos a sabiendas de que son falsos, dañando económicamente o lesionando algún otro bien jurídico de quien pueda disponer de los verdaderos o a los bienes jurídicos de una tercera persona.
- II. Sin consentimiento del legitimado para darlo, duplique algún sello, marca, estampilla, cuño, troquel, matriz, plancha, escudo, boleto, ficha o punzón particulares, o bien, use cualquiera de aquellos sin el consentimiento referido, perjudicando económicamente al legitimado o a una tercera persona.

En las modalidades agravantes se estará a lo siguiente:

Se aumentará en un tercio el mínimo y el máximo de las penas previstas en este artículo, cuando la cosa o documento original que fue objeto de falsificación o duplicación sea utilizado oficialmente por cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios.

Se aumentará en una mitad el mínimo y máximo de las penas previstas en este artículo, cuando el daño económico que se ocasione en virtud de realizar cualquiera de las conductas previstas en este artículo, exceda de mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

Referencia:

*Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del
Estado. Recuperado de:*

https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf